



NORMA OJE N° 3/2007, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS DE HOGAR, REGIONALES Y NACIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los vigentes Estatutos, y en aplicación del artículo 25.1 del Marco Básico, se establece la presente Norma.

I. Procedimiento para la elección y constitución de las Juntas de Hogar

Los procesos electorales de Hogar se realizarán cada tres años, coincidiendo con el anterior a la renovación de la Junta Nacional de la O.J.E. El procedimiento será el siguiente:

- 1º Durante el mes de junio la Comisión Ejecutiva de Hogar saliente fijará el reparto de los Vocales de la Junta que han de elegir las Unidades. Para ello primero establecerá el número de Vocales que hay que repartir, después asignará un Vocal fijo a cada uno de los Grados de Arqueros, Cadetes y Guías, y finalmente repartirá el resto entre los mismos Grados en proporción al censo de Afiliados respectivo.
- 2º Inmediatamente se iniciará el proceso electoral y se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente, Vicepresidente y Secretario, que se formalizarán por escrito mediante lista cerrada. Para formar parte de cualquier candidatura es necesario ser Afiliado en activo con al menos un año de antigüedad, ser mayor de edad y estar en posesión del título de Dirigente obtenido en un curso nacional o comprometerse a obtenerlo en caso de resultar elegido. También se anunciará la fecha de celebración de las elecciones, que en todo caso serán en el mes de septiembre.
- 3º En la fecha y hora señalada para las elecciones se reunirán por separado las Unidades de los diferentes Grados, así como los Guías Mayores, para elegir a los respectivos representantes en la Junta de Hogar. Para ser candidato es necesario ser Afiliado en activo con al menos un año de antigüedad. Para ser elector es necesario ser Afiliado en activo. La mesa electoral estará presidida en cada caso por un Mando o Dirigente, que estará acompañado por la persona de menor edad, que dará fe como Secretario, excluyendo en todo caso a los candidatos. Finalizadas las votaciones se proclamarán los resultados, resultando elegidos como Vocales de la Junta de Hogar quienes en cada elección hayan obtenido el mayor número de votos hasta cubrir los puestos que correspondan. La AMPAA, en su calidad de socio familiar, elegirá a su representante en la Junta de Hogar de acuerdo con las normas internas que tenga establecidas para ello. Inmediatamente después se hará la sesión constitutiva de la Junta, que empezará con la toma de posesión de los Vocales elegidos.
- 4º Seguidamente se formará la mesa electoral presidida por el Vocal de mayor edad, que estará acompañado por los dos Vocales de menor edad uno de los cuales hará de Secretario, excluyendo en todo caso a los candidatos. A continuación se expondrán los programas de las candidaturas mediante la intervención de un representante de cada una de ellas por un tiempo máximo de media hora, sin que pueda haber debate entre ellos ni de ellos con los asistentes. El orden para la exposición de programas se determinará mediante sorteo.
- 5º Tras la exposición de programas se votará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. Son electores todos los componentes de la Junta debidamente identificados. Una vez hayan votado todos los presentes cerrará la votación y se contarán los votos.
- 6º En la primera votación resultará elegida la candidatura que obtenga como mínimo la mitad más uno de los votos válidos emitidos. En caso de que ninguna lo haya logrado habrá una segunda votación entre las dos candidaturas con más votos, y resultará elegida la que obtenga mayor número de votos.
- 7º Tras proclamarse los resultados, el Presidente de la Junta y Director de Hogar electo presentará a la Junta la propuesta de elección de Secretarios de Hogar, que será sometida a

votación en lista cerrada mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. La propuesta se entenderá aprobada cuando obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

- 8° Acabada la elección de Secretarios el Director de Hogar electo nombrará a los Jefes de Círculo y Aljaba, y se constituirá provisionalmente la Junta, que inmediatamente elegirá a los representantes del Hogar en la Junta Regional y, en su caso, a sus candidatos para representar en ella a los Guías Mayores y a los socios familiares de la Organización.
- 9° Simultáneamente, el Presidente de la mesa electoral comunicará los resultados por escrito al Presidente Regional, que con la máxima rapidez informará la propuesta de nombramiento del Director de Hogar y la elevará al Presidente Nacional para su sanción. Cuando esta se produzca la Junta quedará definitivamente constituida y se hará efectivo el relevo de los Dirigentes y Mandos salientes por los entrantes. En caso de no sancionarse el nombramiento el procedimiento quedará anulado, y habrá de reiniciarse a partir del apartado 4°.

II. Procedimiento para la elección y constitución de las Juntas Regionales

Los procesos electorales Regionales se realizarán cada tres años, coincidiendo con el anterior a la renovación de la Junta Nacional de la O.J.E. El procedimiento será el siguiente

- 1° Durante el verano la Comisión Ejecutiva Regional saliente fijará el reparto de los Vocales de la Junta que han de ser elegidos por las Agrupaciones y los Hogares. Para ello primero establecerá el número de Vocales que hay que repartir, después asignará un Vocal fijo a cada Agrupación y dos a cada Hogar, y finalmente repartirá el resto en proporción al censo de Afiliados de los diferentes Agrupaciones y Hogares.
- 2° Inmediatamente se iniciará el proceso electoral y se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente, Vicepresidente y Secretario, que se formalizarán por escrito mediante lista cerrada. Para formar parte de cualquier candidatura es necesario ser Afiliado en activo con al menos un año de antigüedad, ser mayor de edad y estar en posesión del título de Dirigente obtenido en un curso nacional o comprometerse a obtenerlo en caso de resultar elegido. También se anunciará la fecha de celebración de la sesión constitutiva de la Junta Regional, que en todo caso será en el mes de octubre.
- 3° En la fecha y hora señalada para la sesión constitutiva de la Junta se reunirá la Comisión Ejecutiva Regional saliente para nombrar a los dos representantes de los Guías Mayores y los dos representantes de las AMPAA. Inmediatamente después se hará la sesión constitutiva de la Junta, que empezará con la acreditación y los Vocales.
- 4° Seguidamente se formará la mesa electoral presidida por el Vocal de mayor edad, que estará acompañado por los dos Vocales de menor edad uno de los cuales hará de Secretario, excluyendo en todo caso a los candidatos. A continuación se expondrán los programas de las candidaturas mediante la intervención de un representante de cada una de ellas por un tiempo máximo de media hora, sin que pueda haber debate entre ellos ni de ellos con los asistentes. El orden para la exposición de programas se determinará mediante sorteo.
- 5° Tras la exposición de programas se votará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. Son electores todos los componentes de la Junta debidamente identificados. Una vez hayan votado todos los presentes se cerrará la votación y se contarán los votos.
- 6° En la primera votación resultará elegida la candidatura que obtenga como mínimo la mitad más uno de los votos válidos emitidos. En caso de que ninguna lo haya logrado habrá una segunda votación entre las dos candidaturas con más votos, y resultará elegida la que obtenga mayor número de votos.
- 7° Tras proclamarse los resultados, el Presidente de la Junta electo presentará a la Junta la propuesta de elección de Secretarios Regionales, que será sometida a votación en lista

cerrada mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. La propuesta se entenderá aprobada cuando obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

- 8° Acabada la elección, se constituirá provisionalmente la Junta, que inmediatamente elegirá a los representantes de la Organización Regional en la Junta Nacional asegurando la representación de todos los Hogares y, en su caso, a sus candidatos para representar en ella a los Guías Mayores y los socios familiares de la Organización.
- 9° Simultáneamente, el Presidente de la mesa electoral comunicará los resultados por escrito al Presidente Nacional con la máxima rapidez y le elevará la propuesta de nombramiento del Presidente Regional para su sanción. Cuando esta se produzca la Junta quedará definitivamente constituida y se hará efectivo el relevo de los Dirigentes salientes por los entrantes. En caso de no sancionarse el nombramiento el procedimiento quedará anulado, y habrá de reiniciarse a partir del apartado 4°.

III. Procedimiento para la elección y constitución de la Junta Nacional

Los procesos electorales Nacionales se realizarán en el primer trimestre del año siguiente a la constitución de las Juntas Regionales. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1° Durante el mes de septiembre del año en que hayan de constituirse las Juntas Regionales el Consejo Rector saliente fijará el reparto de los Vocales de la Junta que han de ser elegidos por las Juntas Regionales. Para ello primero establecerá el número de Vocales que hay que repartir, después asignará a cada Junta Regional un Vocal fijo por cada Hogar existente, y finalmente repartirá el resto en proporción al censo de Afiliados de las diferentes Organizaciones Regionales.
- 2° Cuando hayan quedado constituidas las Juntas Regionales o finalizado el mes de octubre se iniciará el proceso electoral y se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente, Vicepresidente, Secretario de la Junta y del Consejo y Secretario General, que se formalizarán por escrito mediante lista cerrada. Para poder formar parte de cualquier candidatura será necesario ser Afiliado en activo con al menos un año de antigüedad y ser mayor de edad.
- 3° Una vez recibidas las propuestas de las Juntas Regionales, y en todo caso no más tarde del final de enero, se reunirá el Consejo Rector saliente para nombrar a los representantes en la Junta Nacional de los Guías Mayores y de las AMPAA. En la misma sesión se convocará oficialmente la sesión constitutiva de la Junta Nacional, que habrá de celebrarse como máximo durante el mes de marzo siguiente.
- 4° En la fecha prevista para la sesión constitutiva de la Junta Nacional y tras la acreditación de los Vocales se formará la mesa electoral presidida por el Vocal de mayor edad, que estará acompañado por los dos Vocales de menor edad uno de los cuales hará de Secretario, excluyendo en todo caso a los candidatos. A continuación se expondrán los programas de las candidaturas mediante la intervención de un representante de cada una de ellas por un tiempo máximo de media hora, sin que pueda haber debate entre ellos ni de ellos con los asistentes. El orden para la exposición de programas se determinará mediante sorteo.
- 5° Tras la exposición de programas votará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. Son electores todos los componentes de la Junta debidamente identificados. Una vez hayan votado todos los presentes se cerrará la votación y se contarán los votos.
- 6° En la primera votación resultará elegida la candidatura que obtenga como mínimo la mitad más uno de los votos válidos emitidos. En caso de que ninguna lo haya logrado habrá una segunda votación entre las dos candidaturas con más votos, y resultará elegida la que obtenga mayor número de votos.

- 7° Tras proclamarse los resultados, el Presidente de la Junta, oído el Secretario General, presentará a la Junta la propuesta de elección de Secretarios Nacionales, que será sometida a votación en lista cerrada mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. La propuesta se entenderá aprobada cuando obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos.
- 8° Una vez elegidos los Secretarios Nacionales se procederá a la elección del resto del Consejo Rector. Para ello serán presentados brevemente los candidatos para los diferentes grupos, que habrán de pertenecer necesariamente a la Junta Nacional. Seguidamente se procederá a votación mediante sufragio universal, libre, directo y secreto en el que serán electores para todos los grupos todos los componentes de la Junta debidamente identificados. Resultarán elegidos, para cada grupo de Consejeros, los que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación entre los afectados, y si persiste se considerará elegido al de mayor edad.
- 9° Finalizada la elección, la Junta quedará definitivamente constituida y se hará efectivo el relevo de los Dirigentes salientes por los entrantes. También se celebrará la reunión constitutiva del Consejo Rector.

IV. Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas Normas regulen la misma materia que esta.

V. Disposición final

Esta Norma OJE entrará en vigor al día siguiente de la fecha.

En San Rafael, a 11 de marzo de 2007.

VALE QUIEN SIRVE

EL PRESIDENTE NACIONAL,

